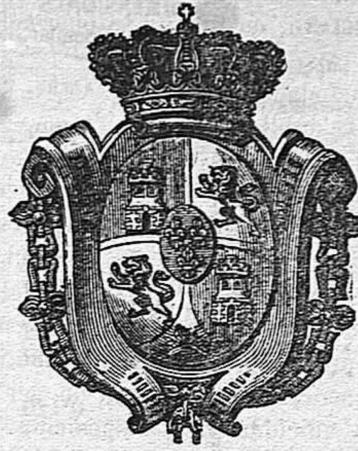


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3119.

AYUNTAMIENTOS.

CIRCULAR.

Para que este Gobierno tenga noticia exacta de las vacantes que han ocurrido en los Ayuntamientos de esta provincia por

ESTADO QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO DE.....

Número de Concejales que le corresponden..... (1)

Nombres de los Concejales que actualmente tiene.	Cargos que desempeñan. (2)	Observaciones. (3)

El Alcalde,

El Secretario,

(Firma del mismo manifestando en la antefirma si es interino ó en propiedad.)

(1) En números el que sea.
 (2) Aquí se expresará si es Alcalde, Teniente, Síndico, etc.
 (3) Se expresarán aquí las vacantes que han ocurrido y por qué causa.

Núm. 3120.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Excm. Diputacion provincial con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«En el plan general de carreteras á cargo de la provincia, figura señalada con el núm. 35, una que partiendo de Cambrils se dirige á Prades por los pueblos de Viñols, Riudoms, Maspujols, Aleixar, Vilaplana, Musara y Febró. En su paso ha de cruzarse la carretera provincial de Reus á Montroig cerca de Riudoms, y la general de Alcolea, á unos dos kilómetros del pueblo de Maspujols.—Prescindiendo del objeto final de esta gran via, este Cuerpo provincial lo ha limitado por ahora á otro mas acequible, habiendo dispuesto por acuerdo de 12 de Abril último, que por la Direccion del ramo se procediera á practicar los estudios del trozo comprendido entre la carretera general de Alcolea y Vilaplana por Maspujols y Aleixar.—El citado facultativo ha cumplido dicho acuerdo, presentando un proyecto dividido en dos trozos, uno desde Maspujols á Aleixar, que mide 2.500 metros de longitud, con un presupuesto de contrata de 61.263'62 pesetas, y el otro, desde Aleixar á Vilaplana, cuya longitud es de 3.100 metros, cruzándose en este trayecto, las Rieras de Aleixar y Vilaplana, y ascendiendo su presupuesto de contrata á 112.372'22 pesetas, algo mayor que el anterior, no solo por su mayor extension, sino por las importantes obras de fábrica que comprende y de que queda hecho mérito.—El facultativo prescinde de la cuestion que surge acerca del enjace de todo el trazado con la carretera de Alcolea y demás que nacen de la realizacion de la vía con cuyo nombre figura en el plano para ocasion más oportuna, y esta Corporacion refiriéndose en un todo bajo este aspecto y por lo que hace relacion á la bondad del proyecto de que se trata, al

dictámen del mismo:—Considerando que dicho proyecto corresponde á una vía incluida en el vigente plan, y que por el mero hecho de estarlo, ha dado á los pueblos interesados un derecho que ha de respetarse, y que se ha mandado formular con anterioridad á la publicacion de la novísima legislacion de obras públicas, debiendo serle aplicable el art. 124 de la ley de 13 de Abril último, que prescribe se le someta á la tramitacion preestablecida; esta Diputacion, en sesion de ayer, ha acordado prestar su aprobacion al proyecto mencionado, reservándose la libertad de resolver, segun proceda, las diversas cuestiones que se originan de la ejecucion del mismo, tal como figura en el plan vigente, y disponer al propio tiempo que se consigne en el próximo presupuesto adicional la partida necesaria para sacar á pública subasta las obras á que dicho proyecto se refiere.»

Lo que he dispuesto hacer saber por este periódico oficial, para conocimiento del público.

Tarragona 27 Noviembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 3121.

La Excm. Diputacion provincial con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Esta Diputacion ha examinado el proyecto definitivo de la última seccion de la carretera vecinal de primer orden de Vendrell á San Jaime dels Domenys, señalado bajo el núm. 87, en el plan aprobado de 8 de Noviembre de 1872, que el Director del ramo ha formulado en cumplimiento del acuerdo tomado por este Cuerpo provincial en 9 de Abril último, manifestando que mientras llega el caso de poder dar cumplimiento al último extremo del referido acuerdo, que se concreta á la prolongacion del trazado de dicha carretera hasta el confin de

la provincia, previo estudio, de acuerdo con la Direccion de caminos de Barcelona, del punto de empalme con la de Villafranca del Panadés á Castellví de la Marca, ha creído deber presentar dicho proyecto que comprende el trozo segundo de la carretera mencionada, ó sea: el trayecto desde el piquete 2'640, límite del trozo ó seccion ya construida hasta el pueblo de San Jaime, cuya longitud es de 6 kilómetros, 104 metros y su presupuesto de contrata de 103.318 pesetas, 48 céntimos, y un ramal á Santa Oliva que parte del piquete 3'238, midiendo 420 metros, con un presupuesto de 29.602'43 pesetas, de cuya suma, las 17.000 pesetas corresponden al valor que tendrán las obras del puente de 10 metros luz, proyectado sobre el barranco de Santa Oliva; y—Considerando que el referido proyecto fué formulado en la remota fecha de 1866, por el Director de caminos D. José Sanjuan; que en el mismo año se subastaron las obras de la primera seccion, cuya longitud resultó ser de 2'640 metros, habiéndose empezado los trabajos en 1872, que se terminaron en el año siguiente; que los estudios verificados al presente, se han considerado como propios tan solo de un ante-proyecto, así es que esta Diputacion por su citado acuerdo de 9 de Abril último, anterior á la novísima legislacion de Obras públicas, dispuso proceder al estudio definitivo del trayecto de la carretera de que se trata, que restaba construir.—Considerando en vista de los antecedentes, que siguiendo actualmente el antiguo plan de carreteras de la provincia, forman los que en él se hallan incluidas, un conjunto, un todo, y estando ya construidas algunas de sus secciones, salta á la vista, con la mayor evidencia, que el proyecto en cuestion, puede sin otro trámite ser aprobado por este Cuerpo provincial, por no comprenderle la ley general de Obras públicas de 13 de Abril último y su Reglamento de 6 de Julio siguiente, así como la ley y Reglamento de carreteras publicados respectivamente en 4 de Mayo y 10 de Agosto últimos.—Considerando que aun prescindiendo de todo lo expuesto, la misma ley de Obras públicas mencionada, resuelve la cuestion favorablemente á la opinion de que queda hecho mérito, pues su art. 123, prescribe que lo consignado en ella, no invalida ninguno de los derechos adquiridos con antelacion á su publicacion, y con arreglo á la legislacion en que se hubieren fundado, y el art. 124 que la sigue, previene que los expedientes relativos á este ramo que á la publicacion de la ley se hallaren en tramitacion, se ultimarán con arreglo á dicha legislacion anterior.—Considerando que en ámbos artículos cae de llano el proyecto de que se trata, pues desde el momento que con un camino se incluye en un plan aprobado, los pueblos interesados tienen adquirido su derecho á que se realice, de suerte que no puede menos de incluirse este y los demás que se encuentran en igual caso en el nuevo

plan que se ha mandado formar, y de que en la actualidad, sin levantar mano, viene esta Corporacion ocupándose, con tanto mayor motivo, cuanto que se han formulado los estudios facultativos definitivos, mandados formar y ultimar antes de la publicacion de la ley, y por consiguiente sujetos á la tramitacion anterior que el art. 124 de la citada ley de Obras públicas tiene previsto; esta Diputacion, en sesion de ayer, ha acordado prestar desde luego y sin otro trámite, su aprobacion al referido proyecto, disponiendo á la vez que se incluya en el próximo presupuesto adicional de la provincia la cantidad necesaria para poder subastar las obras que comprende.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público, y principalmente de los pueblos á quienes interesa.

Tarragona 28 Noviembre de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 3122.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este de la Gobernacion con fecha 27 de Octubre último lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con fecha de hoy comunico al Director general de Impuestos la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por el Jefe económico de Castellon sobre la clase de papel en que han de expedirse las certificaciones supletorias que prescribe el art. 36 de la Instruccion de 21 de Julio último para la administracion y cobranza de las cédulas personales; considerando que el espíritu de esta disposicion es no exigir por duplicado el mismo impuesto á una persona, cuyo fin resultaria contrariado si se empleara para solicitar como para expedir las indicadas certificaciones otra clase de papel sellado que el de oficio y exigiendo derechos municipales; y conformándose el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, se ha servido declarar que tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias en que estos se soliciten, deben extenderse en papel de oficio, que será de cuenta de los interesados en obtener tales documentos, y que su expedicion debe hacerse sin gravámen alguno por derechos é impuestos municipales. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. E. significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las disposiciones que estime oportunas para su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.»

Lo que se inserta en este Boletín

oficial para su publicacion y cumplimiento.

Tarragona 28 Noviembre de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 3123.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del 3.º Regimiento Artillería á pié, cuyo nombre y media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Noviembre de 1877.
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Media filiacion que se cita.

Soldado Jaime Maut Ruiz, hijo de Magin y de Antonia, natural de Santa Perpétua, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba idem; edad 20 años.

Núm. 3124.

Habiéndose extraviado á D. Felipe Ferrer y Miret, vecino de Creixell, la cédula personal de 7.ª clase expedida en 8 de Octubre último, bajo el núm. 81; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 28 Noviembre de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3125.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de carreteras.

Insiguiendo el acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial, fecha 13 de Noviembre del año próximo pasado, que aprobó el proyecto de las obras de reparacion de la carretera provincial de primer orden de Reus á Montblanch, trozo comprendido entre el puente de las Rochelas y Montblanch, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 62.122 pesetas 56 céntimos; la Comision provincial, en sesion de ayer, ha resuelto, en cumplimiento de dicho acuerdo, señalar el lunes 31 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las referidas obras, bajo el tipo mencionado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de la Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos y demás documentos que constituyen

el proyecto y que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas, exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en aquella dependencia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja en 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues, entonces, decidirá la suerte.

Tarragona 22 Noviembre de 1877.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.
—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras de reparacion á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

Pesetas. Cént.

Obras de reparacion de la carretera provincial de primer orden de Reus á Montblanch, trayecto comprendido entre el puente de las Rochelas y Montblanch..... 62.122'56

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Comision provincial con fecha 22 de Noviembre de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera provincial de primer orden de Reus á Montblanch, trozo comprendido entre el puente de las Rochelas y Montblanch, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Mes de Setiembre de 1877.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		
En la Depositaria de fondos provinciales. { En papel..... } 4.808'32	4.808'32	
En el Instituto de segunda enseñanza..... { En metálico... }	222'56	
En el Colegio de internos del mismo.....	»	
En la Escuela Normal de Maestros.....	83'67	
En la id. id. de Maestras.....	5'03	13.938'74
En las Casas..... { de Misericordia.. } de Tarragona.... 2.262'25	2.446'79	
{ de Tortosa..... } 184'54		
{ de Expósitos..... } de Tarragona.... 6.223'92	6.372'37	
{ de Tortosa..... } 148'45		
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		
Id. del ramo de Instrucción pública.....	9.113'00	
Id. del id. de Beneficencia.....	11'75	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	6.279'38	15.425'13
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	»	
Id. de arbitrios especiales.....	24'00	
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		2.121'23
{ Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		2.000'00
TOTAL CARGO.....		33.485'10

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.				<i>Sumas anteriores.....</i>	15.936'87	2.364'60	18.301'47
CAPÍTULO I.				CAPÍTULO VIII.			
<i>Administración provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	3.712'46	341'66	4.054'12	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	270'83	»	270'83	SEGUNDA SECCION.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	167'91	»	167'91	GASTOS VOLUNTARIOS.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	»	375'00	CAPÍTULO II.			
CAPÍTULO II.				<i>Carreteras.</i>			
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»	Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»	CAPÍTULO III.			
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial.....	»	»	»	<i>Obras diversas.</i>			
CAPÍTULO III.				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				CAPÍTULO IV.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno... 3.727'15	738'00	4.465'15		<i>Otros gastos.</i>			
Id. por id. de reparacion y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial... »	»	»	»
CAPÍTULO IV.				TERCERA SECCION.			
<i>Cargas.</i>				GASTOS ADICIONALES.			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»	CAPÍTULO ÚNICO.			
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.....	»	»	»	<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
CAPÍTULO V.				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876.....	»	»	»
<i>Instrucción pública.</i>				MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	218'74	»	218'74	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	2.121'23	2.121'23
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	5.865'95	225'00	6.090'95	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	374'97	95'18	470'15	TOTAL DATA.....	15.936'87	4.485'83	20.422'70
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	»	166'66				
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.. { de Tarragona..... } 196'00	196'00	496'00	496'00				
{ de Tortosa..... } 299'00							
de Expósitos... { de Tarragona..... } 1.057'20	1.709'45						
{ de Tortosa..... } 116'51	116'51						
<i>Sumas y sigue.....</i>	15.936'87	2.364'60	18.301'47				

RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	33.485'10
Idem la DATA.....	20.422'70
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....</i>	<u>13.062'40</u>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel.....	»	1.269'06	} 1.269'06	} 13.062'40
	{ En metálico.....	1.269'06			
En el Instituto de segunda enseñanza.....			4.645'84		
En el colegio de internos del mismo.....			»		
En la Escuela Normal de Maestros.....			328'49		
En la id. id. de Maestras.....			10'06		
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona.....	2.066'25	} 2.260'29		
	{ de Tortosa.....	194'04			
	{ de Expósitos..... { de Tarragona.....	4.514'47	} 4.548'66		
	{ de Tortosa.....	34'19			
<u>Igual.</u>					

Tarragona 4 de Noviembre de 1877.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 3126.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Anuncio.

En vista de algunas reclamaciones que se han presentado á este Rectorado acerca de las dotaciones consignadas á las escuelas de párvulos de la provincia de Lérida anunciadas para su provision por traslado, he acordado dejar sin efecto el referido anuncio por lo que á las mismas se refiere hasta su definitiva resolucion.

Barcelona 27 Noviembre de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 3127.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja.

Por falta de licitadores en la subasta del arriendo á venta libre de las especies de consumos, y con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se anuncia la subasta con venta á la exclusiva para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa en el presente año económico.

El primer remate tendrá lugar el dia 2 del próximo Diciembre, y el segundo y último el dia 9 del mismo, y en caso necesario un tercero el dia 13, todos á las dos de la tarde, en la plaza Mayor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Casa de la Villa.

Ribarroja 24 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Valero Puig.

Núm. 3128.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

No habiendo producido ningun resultado la segunda subasta intentada en el dia de hoy para el arriendo en venta exclusiva del impuesto sobre la sal para el actual año económico, se anuncia la tercera para el domingo 2 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en el sitio de costumbre y

bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Godall 25 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 3129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Autorizada esta Corporacion municipal para proceder al arriendo en pública subasta con venta exclusiva del impuesto de la sal por el actual año económico, tendrá lugar la primera subasta el dia 2 del próximo Diciembre, de once á doce de la mañana; la segunda en la misma hora del dia 5 inmediato, y la tercera en la misma hora del dia 9, en la plaza pública de este pueblo.

Rasquera 26 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, José Farnós.

Núm. 3130.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

No habiendo ofrecido resultado alguno las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre sobre los derechos de consumos para el presente año económico de 1877 á 78, se anuncia el arriendo á venta exclusiva á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el dia 2 de Diciembre próximo, en que tendrá lugar el primer remate, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obran en la Secretaría de esta Municipalidad.

Ginestar 26 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Juan Margalef.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 3131.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente á instancia de Don

Francisco Mestres y Sugrañes y otros sobre venta de bienes en que interesan menores, se saca á pública subasta por término de treinta dias una casa propia del citado D. Francisco y de sus hermanos D. Pedro, D.ª María y D.ª Antonia Mestres y Sugrañes, sita en esta ciudad y calle de la Union, señalada con el número ocho, de extension superficial ciento veinte y nueve metros cuadrados y setenta y cinco céntimos, de los que la casa ocupa cien metros cuadrados con veinte y dos céntimos y el jardin veinte y nueve con cincuenta y tres: que consta de tienda, entresuelos y tres pisos con vistas á la calle nombrada, otra habitacion en el terrado con un pequeño desvan y el patio jardin expresado: teniendo además un cuarto de pluma de agua potable de la que abastece la poblacion con su correspondiente cañería, depósito y lavadero; y linda por la derecha, saliendo con casa de D. Antonio Monté, por la izquierda con la de D. Pedro Gatells, por detrás con terreno de D. Magin Mañé y por frente con la mencionada calle: cuya casa ha sido tasada por peritos en veinte y tres mil cuotrocientos setenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos sin deduccion de cargas de ninguna clase.

El remate tendrá lugar el dia treinta y uno del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en el local audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion y que el comprador vendrá obligado á retener la cuarta parte del precio con garantía hipotecaria de la misma finca hasta que la expresada D.ª Antonia Mestres y Sugrañes cumpla la mayor edad, satisfaciendo el interés anual del seis por ciento por anualidades anticipadas hasta dicha época.

Tarragona veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera

instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gabaldá.

Núm. 3132.

Don José Victor Brugada, Juez municipal Letrado y accidentalmente de primera instancia del Distrito de San Beltran de esta Capital.

Por el presente se llama á Carlos Ramada, (frances), para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar declaracion sobre el robo que denunció á los agentes de la Autoridad, cometido en su domicilio en esta ciudad, calle de Montserrat, número cinco, entresuelo, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte y cuatro Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Victor Brugada.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 3133.

Don Juan B. Pereira y Casal, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del Sargento primero del Ejército de Cuba Manuel Perales Lucan, natural de Forés, provincia de Tarragona, hijo de Antonio y de Manuela, el cual falleció el dia diez y seis de Agosto último, para que en el término de treinta dias y previa la justificacion del derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta Fiscalía á percibir lo que dejó á su fallecimiento correspondiente al haber de marcha, consistente en veinte y cinco pesos fuertes.

Dado y firmado en Santander á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Juan B. Pereira.